



UNIVERSIDAD DE JAÉN

**NORMATIVA REGULADORA
DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN**

(aprobada en Consejo de Gobierno en sesión de 1 de octubre de 2012)

Índice

CAPÍTULO I. PREMISAS BÁSICAS	2
Artículo 1. Naturaleza	2
Artículo 2. Formato	2
Artículo 3. Revistas científicas propias	2
Artículo 4. Órgano competente.....	2
CAPÍTULO II. EVALUACIÓN Y CALIDAD CIENTÍFICA	2
Artículo 5. Requisitos.....	2
Artículo 6. Evaluación de la calidad y científica	3
CAPÍTULO III. ASPECTOS ORGÁNICOS Y TÉCNICOS DE LAS REVISTAS.....	4
Artículo 7. Órganos de las revistas científicas	4
Artículo 8. Formato de expresión.....	4
Artículo 9. Maquetación	4
Artículo 10. Presupuesto	4
Artículo 11. Comercialización	5
Artículo 12. Identificación e indexación.....	5
Artículo 13. Suscripciones e intercambios.....	5

NORMATIVA REGULADORA DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

CAPÍTULO I. PREMISAS BÁSICAS

Artículo 1. Naturaleza

Las revistas científicas constituyen una de las manifestaciones tradicionalmente más representativas de la edición universitaria, como fórmula dinámica y operativa de difundir los progresos de la investigación. La Universidad de Jaén velará por que las revistas científicas identificadas con su sello editorial se correspondan con la calidad y prestigio propios y exigidos por la Institución.

Artículo 2. Formato

Las publicaciones periódicas con el sello UJA (revistas, boletines) están llamadas a pasar al formato Open Journal Systems (OJS). Las revistas de esta índole que cuenten con su propio dominio han de pasar a la plataforma de revistas electrónicas UJA. La novación de soporte indicada supone que las revistas han de transitar a digital y abierto. Aquellas publicaciones periódicas que deseen mantener ejemplares en papel –de 50 a 100 ejemplares no distribuibles por los canales ordinarios– dispondrán de tres años de carencia hasta la transformación completa a digital.

Artículo 3. Revistas científicas propias

Podrán tener la consideración de revistas científicas propias de la Universidad de Jaén, las derivadas del correspondiente contrato institucional, de acuerdo con el modelo establecido por el Servicio de Publicaciones, quedando así registradas y autorizadas a hacer uso del correspondiente logotipo institucional.

Artículo 4. Órgano competente

El órgano competente para aprobar la creación de revistas es el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Jaén, dependiente del Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Deportes y Proyección Institucional. La Universidad de Jaén será la única titular de los ISSN de las revistas que ésta edita.

CAPÍTULO II. EVALUACIÓN Y CALIDAD CIENTÍFICA

Artículo 5. Requisitos

Será requisito imprescindible para conservar la cabecera indicada el estricto cumplimiento de las normas establecidas, el mantenimiento de la calidad científica, así como la periodicidad estipulada. Debe en todo momento procurarse el máximo nivel de impacto, para cuya evaluación la revista debe procurar la inclusión en los repertorios e

índices propios del Área, debiendo aportar la documentación que certifique su inclusión en repertorios indexados.

Artículo 6. Evaluación de la calidad y científica

1. Se tomarán como referencia/objetivo para la inclusión y permanencia en el Catálogo de revistas de la Universidad de Jaén, los indicadores establecidos por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), en su última convocatoria de evaluación de la calidad editorial y científica de las Revistas científicas españolas para obtener el Sello de Calidad.
2. La evaluación de la calidad editorial de las Revistas científicas de la Universidad de Jaén se medirán en atención a los siguientes índices:
 - a) Identificación de los miembros de los consejos en la publicación.
 - b) Apertura del Consejo de Redacción: al menos un tercio de los miembros de este Consejo pertenecerán a instituciones diferentes al organismo editor.
 - c) Instrucciones detalladas a los autores.
 - d) Existencia de resúmenes y palabras clave.
 - e) Traducción de los títulos de los artículos, palabras clave y resúmenes al inglés.
 - f) Declaración y cumplimiento de la periodicidad.
 - g) Arbitraje científico externo.
 - h) Internacionalidad: como mínimo el 10% de los componentes del Consejo Asesor o el 10% de los autores deberán pertenecer a instituciones científicas o académicas extranjeras.
 - i) Porcentaje de artículos de investigación: más del 50% de los artículos publicados deberán ser trabajos que comuniquen resultados de investigación originales.
 - j) Endogamia en las autorías: más del 80% de los trabajos deberán estar firmados por los autores externos al Consejo de Redacción y a la entidad editora de la revista.
 - k) Bases de datos en la que están indexadas las revistas: internacionales de la especialidad e internacionales multidisciplinarias.
 - l) Repercusión e impacto de la revista, en términos de citas recibidas, atendiendo al área del conocimiento al que pertenecen.
3. La evaluación de la calidad científica de las Revistas científicas de la Universidad de Jaén se medirán en atención a los siguientes índices:
 - a) Orientación de la revista: en la que se valorará que la revista pueda considerarse científica, profesional o de divulgación.
 - b) Estructura de la revista y sus artículos: en la que se valorará que la revista disponga de un contenido científico mayoritario y si la estructura de los artículos de investigación favorecen la comunicación científica.

CAPÍTULO III. ASPECTOS ORGÁNICOS Y TÉCNICOS DE LAS REVISTAS

Artículo 7. Órganos de las revistas científicas

Las revistas contarán, al menos, con una Dirección, una Secretaría y un Consejo de Redacción, gozando de plena autonomía en los asuntos de su competencia científica y en los que se refieren a su gestión interna. Sólo podrán ejercer la Dirección y la Secretaría de revistas de la Universidad de Jaén los miembros del personal docente e investigador con título de doctor y vinculación permanente con la Universidad.

Los órganos de dirección y gestión de las revistas científicas de la Universidad de Jaén deberán establecer sus propias normas de publicación, que serán sometidas a la supervisión del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Jaén, conteniendo criterios fijos de actuación en relación con la identidad, personalidad y contenido de la revista, así como sobre la evaluación de originales en función de su calidad científica, que incorporará la actuación de pares ciegos, y periodicidad regular en su aparición.

Artículo 8. Formato de expresión

El formato natural de expresión editorial de las revistas científicas de la Universidad de Jaén será el formato electrónico y expresión on-line abierta en el portal informático del Servicio de Publicaciones, salvo que las mismas sean publicadas en convenio con otras instituciones y en el mismo se indique otro formato de publicación.

Artículo 9. Maquetación

La maqueta de la revista será elaborada en base a las directrices técnicas de edición definidas por el Servicio de Publicaciones. Las reglas de homogeneización de la presentación de los originales, su gestión y tratamiento, así como el proceso de maquetación corresponden a las propias revistas, reservándose por el Servicio de Publicaciones el control editorial de la maqueta presentada por la dirección de la revista. Las personas encargadas de la dirección de las revistas están obligadas a entregar al Servicio de Publicaciones de la Universidad de Jaén para su archivo y custodia el PDF del texto de cada número de las correspondientes revistas inmediatamente tras la finalización del proceso de maquetación. Éste permanecerá vinculado al portal de revistas electrónicas de la Universidad de Jaén, pudiendo establecerse de común acuerdo un período de carencia.

Artículo 10. Presupuesto

Al Servicio de Publicaciones de la Universidad de Jaén le compete en exclusividad la solicitud de presupuestos a que hubiere lugar en el caso de las revistas que vayan a editarse impresas durante el periodo de carencia hasta la transformación completa a digital, así como el proceso de contratación y supervisión de la impresión y encuadernación.

Artículo 11. Comercialización

La comercialización de las revistas científicas de la Universidad de Jaén queda reservada exclusivamente a la misma, a través de su Servicio de Publicaciones, quedando expresamente prohibida cualquier otra forma de comercialización no controlado por dicho Servicio.

Artículo 12. Identificación e indexación

Las revistas editadas deben contener los siguientes argumentos, exigidos para su identificación e indexación estandarizada:

- a) Título de la revista y subtítulo, en caso de que se trate de un nombre no descriptivo.
- b) Año y número de la revista.
- c) Indicación de que el Copyright de la revista corresponde a la Universidad de Jaén (Servicio de Publicaciones).
- d) Mención del número de ISSN y del Depósito Legal.
- e) Indicación de la periodicidad de aparición de la revista.
- f) Referencia expresa a que los artículos recibidos seguirán un proceso de evaluación por pares ciegos como requisito exigido para su aceptación (si se considera oportuno por parte de cada revista, los evaluadores pueden ser citados conjuntamente en el volumen, sin mención del concreto encargo recibido).
- g) Normas de Publicación.
- h) Mención completa de la Dirección y Secretaría de la revista, así como de los miembros de los Consejo de Redacción y Editorial con indicación de la institución académica de adscripción.
- i) Dirección para correspondencia científica.
- j) Indicación de los repertorios de indexación de revistas en las que estén incluidos.
- k) Tabla de contenidos, índice o sumario.
- l) En la primera página de cada artículo debe aparecer la referencia completa de la revista (nombre, año, número), la referencia a la Universidad de Jaén como propietaria del Copyright, el ISSN de la revista y la institución académica de adscripción, dirección postal y electrónica de los autores. Tras el título y la mención del nombre de los autores debe figurar un resumen y las palabras clave del artículo en castellano y en otra lengua moderna.
- m) En cada artículo debe figurar la fecha de recepción y la de aceptación del mismo.

Artículo 13. Suscripciones e intercambios

De acuerdo con las disponibilidades de los diferentes Servicios de la Universidad de Jaén, se arbitrarán apoyos a las suscripciones, que corresponden al Servicio de Publicaciones, y al control y destino de los intercambios, que corresponden a la Biblioteca de la Universidad, de la edición impresa de aquellas revistas que, en función de los criterios

arriba indicados, utilicen este formato complementariamente a la edición habitual en formato electrónico y distribución on-line en abierto a través del portal de revistas electrónicas de la Universidad de Jaén.